



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 15 de Enero de 2010

Número 4.913

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

62.- Decreto de 30 de diciembre de 2009, por el cual se inicia el procedimiento para la aprobación del Convenio marco de colaboración entre el MITC, y la C.A. de Ceuta para los planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico, control de tensión y limpieza de márgenes.

77.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre el abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.

78.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de enseñanza de idiomas.

AUTORIDADES Y PERSONAL

80.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

61.- Notificación a D.^a Nual Mohamed Mohamed, en expediente de ejecución subsidiaria de la inmediata demolición del inmueble sito en c/. Márquez Carrasco n.º 6 (expte. 60984/2005).

63.- Declaración de vacante del puesto AL-12 del Mercado Central.

64.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/. Pedro de Meneses n.º 3, local bajo, a instancias de D.^a Inmaculada López Mena, para ejercer la actividad de asador de pollos.

65.- Notificación a D.^a Loida Ulloa Sánchez, en expediente sancionador por el presunto abandono de un perro.

66.- Declaración de vacante del puesto AL-19 del Mercado Central.

68.- Notificación a D. Mohamed Taieb Abdel-lah, en expediente sancionador por la presunta comisión de una falta muy grave, consistente en el cierre injustificado del puesto n.º 53 del Mercado de San José.

70.- Notificación a D. José Berdegué Espinosa, en expediente sancionador por la presunta comisión de una falta muy grave, consistente en el cierre injustificado del puesto n.º 31 del Mercado de San José.

71.- Notificación a D. Vijay Mangharam Paryani, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

73.- Notificación a D.^a M.^a Dolores Padilla Villar, relativa al expediente de solicitud de licencia administrativa para la tenencia de un animal potencialmente peligroso.

75.- Notificación a D. Mohamed Halil Mohamed, relativa al expediente sancionador por la venta o transmisión de un animal potencialmente peligroso, a quien carezca de licencia.

92.- PROCESA.- Aprobación de la ampliación de plazo de ayuda, solicitada por Electrónica Valero S.L.

94.- Notificación a D.^a Rachida Hammo Abdel-lah, relativa al expediente sancionador n.º 51MO538/09-T.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

76.- Notificación a D. Mohamed Erouais y a D. Abelhuahib Layachi Abdelkader, relativas a los expedientes S-78/09 y S-82/09, respectivamente.

87.- Notificación a D. Abdeslam Andaloussi, en Actas de liquidación e infracción.

Instituto Nacional de Estadística Delegación Provincial de Cádiz

93.- Notificación a Mohali Obras y Reformas S.L.U., relativa al cumplimiento con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 12 de mayo, de la Función Estadística Pública.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

81.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, en Demanda N.º 588/08, Ejecución 133/09.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

67.- Contratación mediante procedimiento abierto para el servicio de plazas concertadas del 1er ciclo de educa-

ción infantil, para alumnos de hasta 3 años de edad, en expte. 101/09.

69.- Contratación mediante procedimiento abierto para el suministro de control de accesos al complejo deportivo del Recinto Sur, en expte. 94/09.

72.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio para la asistencia técnica al estudio de la eficiencia comercial y propuesta priorizada de mejoras, para la optimización de la eficiencia global de la red de abastecimiento en la zona Centro de la Ciudad.

74.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de marquesinas (parada de autobuses), en expte. 132/09.

79.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio para la detección de fugas en la red de distribución de aguas de Ceuta, en la Zona Centro, en expte. 114/09.

84.- Adjudicación definitiva a Construcción, Servicios y Mantenimientos, S.L., de las obras contenidas en el Proyecto de reformas y mejoras en accesibilidad del Poblado Mariner de Ceuta, en expte. 5/2009.

85.- Adjudicación definitiva a Limpieza Ceuta S.L., del servicio de limpieza y conservación de recursos patrimoniales de interés, en expte. 4/2009.

86.- Adjudicación definitiva a Talleres Plaza Mata S.L., del diseño, montaje, desmontaje y transporte de un stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de la participación en la Feria Internacional del Turismo (FITUR) 2010, en expte. 6/2009.

91.- PROCESA.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de mobiliario para dotación de las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música de Ceuta, sitas en el Centro Cultural de la Manzana del Revellín, en expte. 148/09.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

61.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 1612-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de fecha 19-10-98 se declara la ruina inminente de la vivienda sita en calle Márquez Carrasco no 6 de conformidad con el informe técnico No 1. 178/05.- Con fecha 11 de diciembre de 2009 los Servicios Técnicos emiten informe no 1.008 09: " En esta nueva visita se ha podido constatar que el estado mucho peor que en informes anteriores ya que las cubiertas de ambas viviendas se han desplomado en algunas zonas estando el resto a punto de caer. El n.º 8 se encuentra tapiado con bloques de hormigón estando el no 6 cerrado pero sin tapiar. Por lo visto ambas viviendas se encuentra desalojadas.

Dado la situación y el peligro de que se desplomen totalmente se propone la demolición en un plazo máximo de 24 horas.- A continuación pasarnos a describir el presupuesto de demolición:

-Demolición transporte de inertes a vertedero legal, vallado del solar resultante. Dirección Técnica FACULTATIVA Y Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

Vivienda n.º 6: 9.600 Euros

Vivienda n.º 8: 9.600 Euros

Asciende el total del contrato a la cantidad de 19.200,00 (Diecinueve mil doscientos euros) IPSI INCLUIDO.- El plazo para la demolición es de 20 días una vez desalojado el inmueble.- Al tratarse de un contrato menor se podría contratar a la empresa Construcciones y Reparaciones Mena S.L. con CIF B11965936 por ser una empresa habitual colaboradora."- Con fecha 19 de noviembre de 2009 los servicios de 'la Policía local informan que la vivienda en Marques Carrasco no 6 no se encuentra habitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- **SEGUNDO.-** El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art

183.4 del TRLS 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de Enero de 2010.- Por Delegación de Firma.- Resolución Secretaría General 15-07-09 (B.O.C.CE. n.º 4.862, 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

V.º B.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

62.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del art 14.2 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto en dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de mayo de 2.008 tiene entrada por Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta escrito de la EAECD, S.A relativos a proyectos eléctricos en relación a la financiación prevista en el art 4 del RD 1634/2006.

Con fecha 9 de septiembre de 2.008 tiene entrada por Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el Ministerio de Industria Informa sobre la partida de 90 millones de Euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio, incluyendo planes de control de tensión y de limpieza de vegetación de los márgenes de las líneas de distribución. El Ministerio indica que la cuantía que le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta se cifra en 63.942 • con cargo a la tarifa 2.008. Esta cuantía se reparte entre los 51.154 euros correspondientes a planes de mejora de localidad y los 12.788 euros correspondientes a planes de control de tensión. Adjunta como Anexo I una nota explicativa de los

criterios aplicados y las tablas con el detalle del reparto.

Con fecha 9 de junio de 2.009 los Servicios Técnicos de Industria y Energía informan sobre la actuación a desarrollar y la financiación que corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como sobre la inversión total a realizar que propone la empresa distribuidora.

Con fecha 15 de junio de 2.009 los Servicios Técnicos de Industria y Energía informan sobre el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO, PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN Y DE LIMPIEZA DE MÁRGENES EN DICHA CIUDAD AUTÓNOMA y las cantidades a aportar por cada una de las partes.

Consta Informe de Fiscalización favorable de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y retención de crédito/consignación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria nº 200900065897 por importe de 63.492 •.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Ceuta (EAC), aprobado por Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, dispone en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art 22.1 del EAC dispone en su art 22.1 que Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: ...6.ª Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía cuando este transporte no salga de Ceuta y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Precisa el art 22.2 del EAC que, en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

El art 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

El art 6.1 de la LRJAP y PAC indica que La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colabora-

ción con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El art 86 de la LRJAP y PAC dispone que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales. Conforme a lo dispuesto en las Leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley en el procedimiento de elaboración de las disposiciones y actos administrativos.

El art 4 de la Ley 30/2.008, de 30 de octubre, en cuanto a negocios y contratos excluidos, señala en su punto 1 que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: "...c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley". A estos efectos, considera el art 8 de la LRJAP y PAC que los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, obligando a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo que en ellos se establezca otra cosa.

SEGUNDO.- El artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que "La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que

dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos."

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: *"Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras."*

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

Por otra parte, la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero 2008, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2008, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

Dentro de esta partida y a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a la redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de Calidad.

Asimismo, de esta partida de 90.000 miles de euros, 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla, mediante Convenios de Colaboración para la realización de planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Administraciones territoriales anteriormente indicadas que incluyan in-

versiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el "Boletín Oficial del Estado", donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios de colaboración a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior."

Por otro lado, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en su disposición adicional única sobre planes de inversiones a la adaptación de líneas eléctricas, establece:

"Para lograr el cumplimiento de los fines perseguidos por este Real Decreto, el Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, habilitará los mecanismos y presupuestos necesarios para acometer la financiación total de las adaptaciones contempladas en la disposición transitoria única, apartado 2, en un plazo no superior a los cinco años desde la entrada en vigor de este Real Decreto. La ejecución de las adaptaciones en ningún caso superará los dos años desde la aprobación de la financiación correspondiente."

De conformidad con el Convenio a suscribir, en este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los reales decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Ciudad Autónoma de Ceuta que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en la misma. Estas inversiones permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la Ciudad Autónoma dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector en sus respectivas zonas de distribución para la consecución de la calidad exigible conforme a la vigente legislación, todo ello al amparo del artículo 107.1, del Real Decreto 1.955/2.000.

TERCERO.- Resulta en la actualidad competente en esta materia el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía en virtud de Real Decreto 2.502/1.996, de 5 diciembre y Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento para la aprobación del **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO, PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN Y DE LIMPIEZA DE MÁRGENES EN DICHA CIUDAD AUTÓNOMA"**, cuyo texto obra como

anexo a la presente resolución, a suscribir con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente.

2º.- Publíquese la presente resolución y el Texto del Convenio a suscribir en el B.O.C. C.E y ábrase un período de Información pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación, al objeto de formular alegaciones durante ese plazo, siendo el lugar de exhibición y consulta del expediente el Servicio de Industria y Energía sito en Beatriz de Silva nº 16 (Bajos) y en horario de oficina.

3º.- Remítase copia diligenciada completa de la documentación obrante en el Expediente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Una vez transcurrido el período de Información Pública y recibidas las alegaciones que se hubieren podido formular, remítase copia de éstas al citado Ministerio, al objeto de emitir Informe acerca de las mismas.

4º.- Solicítese Informe a los Servicios Técnicos de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria y Energía sobre la sobre la/s actuación/es derivada/s de la ejecución del Convenio a suscribir.

Doy fe:

Ceuta 30 de diciembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.-Carmen Barrado Antón.- EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA ENERGÍA.- Fdo.: Rachid Ahmed Abdel-Lah.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO, PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN Y DE LIMPIEZA DE MÁRGENES EN DICHA CIUDAD AUTÓNOMA.

En Madrid, a de

REUNIDOS

El Sr. D. PEDRO LUIS MARÍN URIBE, Secretario de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 4 de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2008.

El Sr. D. RACHID AHMED ABDEL-LAH, Viceconsejero de Industria y Energía, en representación de la Ciudad Autónoma y en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009).

En función de sus respectivos cargos

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que "La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en

materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos."

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: "Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras."

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero 2008, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

"De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2008, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

Dentro de esta partida y a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a la redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de Calidad.

Asimismo, de esta partida de 90.000 miles de euros, 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurren líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla, mediante Convenios de Colaboración para la realización de planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Administraciones territoriales anteriormente indicadas que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el "Boletín Oficial del Estado", donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios de colaboración a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior."

4. Por otro lado, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en su disposición adicional única sobre planes de inversiones a la adaptación de líneas eléctricas, establece:

Para lograr el cumplimiento de los fines perseguidos por este Real Decreto, el Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, habilitará los mecanismos y presupuestos necesarios para acometer la financiación total de las adaptaciones contempladas en la disposición transitoria única, apartado 2, en un plazo no superior a los cinco años desde la entrada en vigor de este Real Decreto. La ejecución de las adaptaciones en ningún caso superará los dos años desde la aprobación de la financiación correspondiente."

5. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los reales decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Ciudad Autónoma de Ceuta que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en la misma.

Estas inversiones permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la Ciudad Autónoma dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector en sus respectivas zonas de distribución para la consecución de la calidad exigible conforme a la vigente legislación, todo ello al amparo del artículo 107.1, del Real Decreto 1.955/2.000, ya citado.

6. La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25ª de la Constitución Española.

7. La Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 22 de su Estatuto de Auto-

nomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1995.

Por lo expuesto, **ACUERDAN** suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Ciudad Autónoma las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio, aprobadas por el órgano competente de la Ciudad Autónoma al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, planes de control de tensión al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre. Estas obras figuran en los anexos I y II del presente convenio, respectivamente. Asimismo, el convenio tiene como objeto definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Ciudad Autónoma y la única empresa distribuidora en el territorio.

Ninguna de las obras incluidas en este convenio podrá estar a su vez financiada a través de los planes de inversiones a la adaptación de líneas eléctricas contemplados en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en el programa de actuación temporal contemplado en la cláusula anterior asciende a 367.052,85 euros, 321.552,15 euros destinados a planes de mejora de calidad y 45.500,70 euros destinados a planes de control de tensión.

La financiación de estas obras será la siguiente:

- Con cargo a la tarifa para 2008, la cuantía total ascenderá a 63.942 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

- 51.154 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

- 12.788 euros, destinados a obras para planes de control de tensión.

- Con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cuantía total ascenderá a 63.942 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

- 51.154 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

- 12.788 euros, destinados a obras para planes de control de tensión

- Con cargo a la empresa distribuidora Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S. A. U., la cuantía total ascenderá a 239.168,85 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

- 219.244,15 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

- 19.924,70 euros, destinados a obras para planes de control de tensión

En consecuencia, la financiación de cada una de las obras realizadas correspondientes a los Planes de Mejora de Calidad y de control de tensión será calculada de acuerdo con la siguiente clasificación:

PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LA OBRAS			
	CCAA	TARIFA 2008	EMPRESA
Planes de mejora de calidad	16%	16%	68%
Planes de control de tensión	28%	28%	44%

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIÓN

1.- Justificación de las obras y liquidaciones con cargo a la tarifa 2008

El órgano competente de la Ciudad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas conforme a lo establecido en el presente convenio para los planes de mejora de la calidad y control de tensión, así como sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2008, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

2.- Justificación del gasto de la aportación de la Ciudad Autónoma y forma de pago

La justificación del gasto de la aportación por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta se realizará mediante certificaciones conformadas por el Servicio de Industria y Energía relativas a las obras realizadas conforme a lo establecido en el presente convenio para los planes de mejora de la calidad y control de tensión que serán remitidas a Intervención, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. Igualmente serán remitidas a Intervención las correspondientes actas de puesta en marcha

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

El pago de la ayuda correspondiente a la Ciudad Autónoma de Ceuta (63.942 •) se realizará con cargo a la partida presupuestaria nº 2009 00802 4321 62300 2295, nº de operación 200900065897

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el órgano competente de la Ciudad Autónoma podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que consideren convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma sin perjuicio de que si existiera partida tarifaria en años sucesivos pueda ser prorrogado en los términos, cuantías y obras que se establezcan de común acuerdo, siempre que ninguna de las zonas esté incluida en un plan más de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2.b) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En todo caso, podrá finalizar por:

- Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del convenio.
- Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.
- Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

Este convenio se desarrollará mediante Acuerdo Particular de Colaboración con la empresa distribuidora donde se definan programas temporales de mejora de la calidad aprobados en la Ciudad Autónoma de Ceuta. En cada uno de dichos acuerdos particulares se incluirán las obras integradas en los mismos de las relacionadas en los anexos al presente convenio,

mediante relación contenida asimismo en anexos al acuerdo correspondiente. Para la aplicación de este convenio, el acuerdo deberá ser remitido a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en un plazo máximo de 15 días desde su firma y contenidos dentro de la vigencia del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en

cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA.-
Fdo.: Pedro Luis Marín Uribe.- EL VICECONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Rachid Ahmed Abdel-Lah.

ANEXO I

Relación de obras para planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico

Orden	Provincia	Denominación de la Obra	Fecha Certificación	Inversión (•)	Tipo de zona	Municipio	Empresa distribuidora	Descripción de la Inversión
1	CEUTA	Soterramiento		321.552'15	Campo	CEUTA	EAECDSAU	Soterramiento línea aérea zona S. Antonio
TOTALANEXO I				321.552'15				

ANEXO II

Relación de obras para mejora de control de tensión

Orden	Provincia	Denominación de la Obra	Fecha Certificación	Inversión (•)	Tipo de zona	Municipio	Empresa distribuidora	Descripción de la Inversión
1	CEUTA	Condensadores		45.500'70	Ciudad	CEUTA	EAECDSAU	Instalación de baterías de condensadores
TOTALANEXO I				45.500'70				

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

63.-Pongo en su conocimiento que con fecha 11-12-2009, el Illmo Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto: ANTECEDENTES DE HECHO.-Conforme ejecución del Auto nº 160/09S de fecha 21-09-2009 del Juzgado Contencioso Administrativo Núm.2 de Ceuta, se procede a la entrada en el puesto AL-12 del Mercado Central, hasta entonces titularidad de D. Isidro Cortina Caballero. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP).- El artículo 30 EAC señala que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.”-El art. 18 RM señala que “ las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: (...f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento.”El artículo 19 RM señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el

Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre demercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.”La Ley 30/92 de Regimen Juridico y Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 90.1 que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no este prohibido por el ordenamiento juridico , renunciar a sus derechos.El artículo 91.1 dispone que tanto el desestimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia .-Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007, se atribuyen al Illmo Sr. D. Manuel Carlos Blasco León como Viceconsejero de Consumo en la Consejería de Sanidad y Consumo, las competencias propias de la Viceconsejería de la que es titular, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

PARTE DISPOSITIVA

1.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados del puesto AL-12 del Mercado Central, declarandose vacante. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/

92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 15 de diciembre de 2009.- V.ºB.º: EL PRESIDENTE.- PDF(1-04-2008) .- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

64.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PEDRO DE MENESES, LOCAL BAJO, Número 3, a instancia de D./Dª. INMACULADA LOPEZ MENA, D.N.I./T.R. 45090009G, Teléfono 637444686,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades ASADOR DE POLLOS.

LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C. CE Nº4.548 de 18-07-2006).- EL TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.- V.ºB.º: EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.

65.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a Dª LOURDES VALDIVIELSO JACOBO, con DNI. 45067108B, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 11796, de fecha 10/11/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando expediente relativo al presunto abandono del animal identificado con chips nº 985100010291349, de raza YORKSHIRE TERRIER, propiedad de Dª LOIDA ULLOA SANCHEZ, con DNI: 50763349. Con fecha 10/08/09, comparece en el Servicio de Sanidad Animal, Dª Mª LOURDES VALDIVIELSO JACOBO, con DNI: 45067108B, solicitando el depósito temporal del animal. Obra en el expediente, copia de la publicación en el Boletín Oficial de

la Ciudad, Núm. 4880, de fecha 22/09/09, concediéndose a la propietaria del animal, un plazo de diez días para la aportación de la documentación sanitaria y administrativa del animal, no realizándose.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 3.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, recoge en : - artículo 14.3: Son infracciones leves: (...) c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión. d) La oposición, obstrucción o falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las Administraciones Públicas, cuando no impida o dificulte gravemente su realización”. - artículo 16.1.c) : “Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales,, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto”. - artículo 17.b) : “ La comisión de infracciones graves y muy graves puede llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias: (...) b) Decomiso de los animales. El órgano sancionador determinará el destino definitivo del animal, con sujeción a los principios de bienestar y protección animal”. - artículo 19.1: “ El ejercicio de la potestad sancionadora en aplicación de la presente Ley corresponderá a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y la Administración General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias”. 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 “ la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesado y aquellas otras derivadas del mismo”. 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, recoge en el artículo 20: “ (...) 2. El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento”. 6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia. PARTE DISPOSITIVA.- 1.- Incóese expediente sancionador a Dª LOIDA ULLOA SANCHEZ, con DNI: 50763349A, por el presunto abandono del animal identificado con chips nº 985100010291349, así como, por la falta de colaboración con la actuación inspectora (artículo 14.3 c) y d)),

con una sanción de multa de 600 Euros. 2.- Procedase al cambio de propietario del animal identificado con chips nº 985100010291349, en la base de datos de identificación animal (SIACE), a favor de D^a LOURDES VALDIVIELSO JACOBO, con DNI: 45067108B, considerándose el depósito del animal como definitivo. 3.- Desígnese Instructora del procedimiento a D^a M^a del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretaria del mismo a D^a M^a del Mar Castro Matres, Auxiliar Administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 4.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 11 de enero de 2010.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.- V^o.B^o: EL PRESIDENTE.-P.D.F., LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M^a Nieto Sánchez.

66.- Pongo en su conocimiento que con fecha 11-12-2009, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Rafael Velasco Gil con DNI: 45.036.795 titular del Puesto AL-19 del Mercado Central presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 25 de noviembre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del

Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. Rafael Velasco Gil con DNI: 45.036.795 titular del Puesto AL-19 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 16 de diciembre de 2009.- V.ºB.º: EL PRESIDENTE PDF (1-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL acctal.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

67.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 101/09

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "Servicio de plazas concertadas del primer ciclo de educación infantil para alumnos de hasta 3 años de edad, en centro ubicado en zona comprendida entre Plaza de Africa y Pasaje Las Balsas hasta cruce con Paseo de la Marina Española, Cortadura del Valle hasta cruce con Recinto y todas sus zonas intermedias".

b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) años.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria

b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 1.200.000 •
b. Valor estimado del contrato: 1.800.000 • (presupuesto más prorrogas).

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Grupo U "Servicios Generales"
Subgrupo 5 "Guarderías Infantiles"
Categoría C

8. Criterios de adjudicación:

Mejor precio: 50%
Mejoras al Pliego sin coste económico para la Administración: 30%
Servicios complementarios: 20%

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/nº

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 11 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

68.- No habiéndose podido practicar la notificación se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art.

59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Pongo en su conocimiento que con fecha 5-11-09, el Ilmo Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el puesto nº 53 del Mercado San José, cuyo titular es D. Mohamed Taieb Abdel-Lah, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en los:-artículo 45: “serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad”. artículo 40: “ 2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan”.Artículo 46.1.c) que “ 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes: (...) b) para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto”.3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:artículo 127: señala: “1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario”.Art.129.1, dispone : “Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.Artículo 134, establece: “ El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora

deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 2º que “el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias”.Asimismo, el artículo 13.2 señala que “el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento”.5.- El DP señala que se delegan las competencias de a) mercados de abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo Sr D. Manuel Carlos Blasco León.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador al titular del puesto nº 53 del Mercado San José, cuyo titular es D. Mohamed Taieb Abdel-Lah, por la presunta comisión de una falta muy grave, consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a Dª. Cristina Ruiz Arroyo Licenciada en Derecho y adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo en virtud de lo dispuesto en el art. 13 c) del R. D 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, 23 de noviembre de 2009.- V.ºB.º: EL PRESIDENTE.- PDF (1-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.:Manuel Carlos Blasco León .- LA SECRETARIA GENERAL acctal.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

69.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 94/09

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "Suministro de control de accesos al complejo deportivo del Recinto Sur".

b. Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

c. Plazo de ejecución: SESENTA (60) días.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria

b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 72.389 •

5. Garantía provisional: No procede.

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica: 60%

Menor plazo de entrega, montaje y puesta en funcionamiento: 30%

Mayor plazo de garantía en los suministros: 10% (mayor tiempo durante el cual la empresa se hace cargo de averías que se produzcan).

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/nº.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 11 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

70.- No habiéndose podido practicar la notificación se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a D.Jorge Berdegué Espinosa formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

ANTECEDENES DE HECHO

Por Decreto Nº 9943 de fecha 23-09-2009 de la Ilmo Sr. Viceconsejer de Consumo, se incoa expediente sancionador al titular del Puesto Nº 31 del Mercado San José, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

HECHOS PROBADOS

El interesado no presenta alegaciones, que desvirtúen los hechos objeto de la denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas muy graves, artículo 45.e): “ El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad”.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo en su artículo 89; “1.La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que “ Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sancionar a D. Jorge Berdegué Espinosa, titular del Puesto Nº 31 del Mercado de San José, con la pérdida de la titularidad del mismo, por no quedar justificado el cierre del puesto.

2.- Elevar esta propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07.

Ceuta, 17 de diciembre de 2009.-V.ºB.º: EL PRESIDENTE.- PDF(1-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CON-

SUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL acctal.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

71.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª. VIJAY MANGHARAM PARYANI, con nº 45.118.313-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 26-11-09, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 01-09-09, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 276.341 por infracción de tráfico contra D/Dª. VIJAY MANGHARAM PARYANI con 45.118.313-H. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS A OTROS USUARIOS (VADO)” se encuentra tipificado en el art. 094.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince

días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCION ACCTAL. (B.O.C.CE. 26-07-05).- Eugenio Muñoz Dick.

72.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 118/09.

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Servicio para la asistencia técnica al estudio de la eficiencia comercial y propuesta priorizada de mejoras para la optimización de la eficiencia global de la red de abastecimiento en la zona Centro de la Ciudad.

b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) meses.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 75.000 •.

b. Valor estimado del contrato: 72.815,53 •.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º.

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d. Teléfono: 956-52.82.53/54.

e. Telefax: 956-52.82.84.

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion.

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

1º.- Mejor valoración técnica..... 60 puntos

2º.- Mejor oferta económica..... 30 puntos

3º.- Menor plazo..... 10 puntos

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

· Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

· Domicilio: Plaza de África, s/nº.

· Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses .

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 11 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

73.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D^a M^a DOLORES PADILLA VILLAR, con DNI: 45078031D, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 12794, de fecha 01/12/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23/10/09, se presenta por D. M^a DOLORES PADILLA VILLAR, con DNI: 45078031-D, solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, identificado con chips: 953000005013345. Obra en el expediente Informe de Sanidad Animal, cuyo tenor literal es el siguiente: “ (...) impidiendo la obtención de la licencia, (...) por lo que procede la paralización temporal de la mencionada licencia, hasta la resolución del expediente en curso “

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en el artículo 3.1.b) “ La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante o,

con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos: (...) b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos” 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, dispone en el artículo 3.1.c) “La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligroso requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguiente requisitos: (...) c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente”. 5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Deniéguese a D. M^a DOLORES PADILLA VILLAR, con DNI: 45078031-D, licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, por estar inmerso en un procedimiento sancionador iniciado a solicitud de la Dirección General de la Guardia Civil, por infracciones muy graves y grave de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencial sin licencias, así como hallarse el mismo, suelto o no sujeto con bozal en lugares públicos. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno

Ceuta, a 8 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.- V^o.B^o: EL PRESIDENTE.-P.D.F., LA CONSEJERA.- Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Adela M^a Nieto Sánchez.

74.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 132/09.
2. Objeto del contrato:
- a. Descripción del objeto: Suministro de Marquesinas (Paradas de Autobuses).
- b. Lugar de entrega: en Almacén Municipal, sito en Explanada Muelle de Poniente s/n.
- c. Plazo de ejecución: TRES (3) meses.
3. Tramitación, procedimiento:
- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
- a. Importe total: 119.896,71 €.
5. Garantía provisional: no procede.
6. Obtención de documentos e información:
- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º.
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e. Telefax: 956-52.82.84.
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion.
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Criterios de adjudicación:
- Mejor precio: 60%
 - Plazo de entrega: 20%
 - Mejoras técnicas: 20%
9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:
· Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

· Domicilio: Plaza de África, s/nº.

· Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses .

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 12 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

75.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. MOHAMED HALIL MOHAMED, con DNI: 45088686-S, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 12929, de fecha 03/12/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se está tramitando expediente administrativo relativo a denuncia de la Guardia Civil, por D. MOHAMED HALIL MOHAMED, con DNI: 45088686-S, por presunta infracción administrativa del artículo 13.1.c) de la Ley 50/99, de régimen jurídico para la tenencia de animales potencialmente peligroso, consistente en la venta o transmisión de animal potencial a quien carezca de licencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 3 “La Tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal”. - artículo 13.1 “Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.” - artículo 13.5.” Las infracciones tipificadas en los anteriores números 1, 2 y 3 serán sancionadas con a siguientes multas: -Infracciones leves desde 150 hasta 300,51 Euros.- Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros.- Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8: “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.” 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a)” (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de

Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. MOHAMED HALIL MOHAMED con DNI: 45088686-S, en calidad de padre de D. DANIEL GONZÁLEZ AHMED, con DNI: 45119524X, por transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, pudiendo ser sancionado con una sanción de multa de 2404,05. 2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D^a M^a del Carmen Castillo Lladó y Secretaria del mismo a D^a M^a del Mar Castro Matres, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 8 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.- V^o.B^o: EL PRESIDENTE.-P.D.F.- LA CONSEJERA(Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M^a Nieto Sánchez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

76.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y de Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14).

EMPRESA: MOHAMED EROUAIS; ACTA DE INFRACCIÓN: 29493/09; N.º EXPEDIENTE: S-78/09; SANCIÓN: 626,00.

EMPRESA: ABDELHUAHIB LAYACHI ABDELKADER; ACTA DE INFRACCIÓN: 30507/09; N.º EXPEDIENTE: S-82/09; SANCIÓN: 626:1.00.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de enero de 2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

77.- Publicación relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, concerniente a la aprobación provisional de la modificación del número 2 del artículo 9, Epígrafe 1, A) de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.

A los efectos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 4.893, de fecha 6 de noviembre de 2009, se inserta anuncio sobre exposición pública, por plazo de 30 días, de los acuerdos provisionalmente adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Habiendo finalizado el indicado período de exposición pública sin que conste la presentación de reclamaciones contra dichos acuerdos, la modificación de la referida Ordenanza Fiscal debe entenderse definitivamente aprobada. En consecuencia, atendido lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 17, a través del presente se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

Contra la referida modificación podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE EL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

ARTÍCULO 90.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

Epígrafe I- Abastecimiento domiciliario de agua potable.

A) Factor fijo de disponibilidad:

Los importes mensuales que, para los distintos usos, se señalan:

1.- Uso doméstico, comercial, industrial, obras, servicios públicos y especial, los importes mensuales que, en función del calibre del contador y categoría fiscal de la calle donde radica el inmueble, se señalan:

a) Contadores de hasta 13 mm de calibre:

- En las calles de categoría A: 8,00 •
- En las calles de categoría B: 7,00 •
- En las calles de categoría C: 6,00 •
- En las calles de categoría D: 5,50 •
- En las calles de categoría E: 5,00 •

b) Contadores de más de 13 y hasta 15 mm de calibre:

- En las calles de categoría A: 11,00 •
- En las calles de categoría B: 10,00 •
- En las calles de categoría C: 9,00 •
- En las calles de categoría D: 8,50 •
- En las calles de categoría E: 8,00 •

c) Contadores de más de 15 y hasta 20 mm de calibre:

- En las calles de categoría A: 17,00 •
- En las calles de categoría B: 16,00 •
- En las calles de categoría C: 15,00 •
- En las calles de categoría D: 14,50 •
- En las calles de categoría E: 14,00 •

d) Contadores de más de 20 y hasta 25 mm de calibre:

- En las calles de categoría A: 24,00 •
- En las calles de categoría B: 23,00 •
- En las calles de categoría C: 22,00 •
- En las calles de categoría D: 21,50 •
- En las calles de categoría E: 21,00 •

e) Contadores de más de 25 y hasta 30 mm de calibre:

- En las calles de categoría A: 30,00 •
- En las calles de categoría B: 29,00 •
- En las calles de categoría C: 28,00 •
- En las calles de categoría D: 27,50 •
- En las calles de categoría E: 27,00 •

e) Contadores de, más de 30 y hasta 40 mm de calibre:

- En las calles de categoría A: 58,00 •
- En las calles de categoría B: 57,00 •
- En las calles de categoría C: 56,00 •
- En las calles de categoría D: 55,50 •
- En las calles de categoría E: 55,00 •

g) Contadores de más de 40 y hasta 50 mm de calibre:

- En las calles de categoría A: 85,00 •
- En las calles de categoría B: 84,00 •
- En las calles de categoría C: 83,00 •
- En las calles de categoría D: 82,50 •
- En las calles de categoría E: 82,00 •

h) Contadores de más de 50 y hasta 60 mm de calibre:

- En las calles de categoría A: 155,00 •
- En las calles de categoría B: 154,00 •
- En las calles de categoría C: 153,00 •
- En las calles de categoría D: 152,50 •
- En las calles de categoría E: 152,00 •

i) Contadores de más de 60 y hasta 80 mm, de calibre:

- En las calles de categoría A: 225,00 •
- En las calles de categoría B: 224,00 •
- En las calles de categoría C: 223,00 •
- En las calles de categoría D: 222,50 •
- En las calles de categoría E: 222,00 •

j) Contadores de más de 80 mm de calibre:

- En las calles de categoría A: 260,00 •
- En las calles de categoría B: 259,00 •
- En las calles de categoría C: 258,00 •
- En las calles de categoría D: 257,50 •
- En las calles de categoría E: 257,00 •

Las categorías de calles indicadas en las presentes tarifas coinciden con la clasificación que al respecto se contiene en el documento anexo a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- BONIFICACIONES

2.1.- En aplicación de lo dispuesto en el número 4 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, sobre las cuotas fijas establecidas en el presente Epígrafe se aplicará, con carácter general, una bonificación del 50 por 100 a los sujetos pasivos que, al momento de producirse el devengo de la Tasa, se encuentren en alguna de las dos situaciones siguientes:

* Tener más de 65 años.

*Ostentar la condición de titulares de familia numerosa, en los términos que a continuación se indican:

a) La bonificación se aplicará, respecto del inmueble cuyo uso a que se destine sea el de vivienda habitual y constituya el domicilio donde figure empadronado el sujeto pasivo.

b) La bonificación será del 90 por 100 para las familias numerosas con unos ingresos brutos anuales inferiores a 18.000 E. Los ingresos brutos de la unidad familiar se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2.d) de la Ordenanza Fiscal General.

c) Para tener derecho a la bonificación será requisito necesario estar incluido en el censo comprensivo de los sujetos pasivos potencialmente beneficiarios de la misma, con base en los datos relevantes que los Servicios Fiscales de la Ciudad de Ceuta dispongan u obtengan, tanto de los interesados como de otras Administraciones Públicas. La actualización del referido censo, en cuanto a altas, bajas o modificaciones, se llevará a cabo con periodicidad trimestral, el primer día de cada trimestre natural.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cumplimiento de algunas de las condiciones exigidas para el disfrute de la bonificación se entenderá acreditado cuando el sujeto pasivo figure en el censo trimestral vigente al momento de producirse el devengo de la Tasa.

2. 2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, esta bonificación no será aplicable cuando la Tasa se devengue como consecuencia del ejercicio por el sujeto pasivo de una actividad empresarial o profesional sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 21 de diciembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL acctal.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F. (Decreto Presidencia 1/04/2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

78.- Publicación relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, concerniente a la aprobación provisional del establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa sobre la prestación del servicio de enseñanza de Idiomas".

A los efectos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.893, de fecha 6 de noviembre de 2009, se inserta anuncio sobre exposición pública, por plazo de 30 días, de los acuerdos provisionalmente adoptados por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad.

Habiendo finalizado el indicado período de exposición pública sin que conste la presentación de reclamaciones contra dichos acuerdos, el establecimiento de la referida Ordenanza Fiscal debe entenderse definitivamente aprobada. En consecuencia, atendido lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 17, a través del presente se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

Contra el referido establecimiento podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de

Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 a 27, ambos inclusive, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa sobre la prestación del servicio de enseñanza de idiomas dependiente de dicha Ciudad.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2.º.- 1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios que se señalan en el artículo 70 de esta Ordenanza.

2. Los servicios y actividades que constituyen el hecho imponible de esta Tasa son prestados por la Ciudad de Ceuta a través de Organismo Autónomo Local, que percibirá y gestionará, en sus distintos aspectos, la presente Tasa.

EXENCIONES

ARTICULO 3.º.- No se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario.

SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 4.º.- 1. Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible de esta Tasa.

2. En su caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia el artículo 11.º de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 5.º.- La base imponible de esta Tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

DEVENGO

ARTICULO 6.º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios indicados en el artículo 7.º de la presente Ordenanza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación, con ocasión de la solicitud de la correspondiente matrícula o inscripción.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTICULO 7.º.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

1.- Por servicios administrativos:	
Inscripción	180,00 E
2.- Por servicios académicos: Matrícula curso completo:	
Ciclo de iniciación	314,00 E
Ciclo de adultos	400,00 E

BONIFICACIONES

ARTÍCULO 8.º.- 1. Al amparo de lo dispuesto en el número 4 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas establecidas en el apartado 21 del artículo 7.º de esta Ordenanza se aplicará una bonificación del 15 por 100, a los sujetos pasivos que, al momento de producirse el devengo de la Tasa, se encuentren en alguna de las dos situaciones siguientes:

a) Al matricularse un segundo miembro de la unidad familiar.

b) Al matricularse en un segundo idioma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de miembros de familia numerosa, la bonificación sobre la cuota tributaria será del 50 por 100.

2.- En orden a una correcta aplicación de la bonificación explicitada en el párrafo anterior, los Servicios Fiscales de la Ciudad confeccionarán un censo comprensivo de los sujetos pasivos potencialmente beneficiarios de la misma, con base en los datos relevantes que dichos Servicios dispongan u obtengan, tanto de los interesados como de otras Administraciones Públicas. La actualización del referido censo, en cuanto a altas, bajas o modificaciones, se llevará a cabo con periodicidad trimestral, el primer día de cada trimestre natural.

El cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas para el disfrute de la bonificación se entenderá acreditado cuando el sujeto pasivo figure en el censo trimestral vigente al momento de producirse el devengo de la Tasa.

3.- El disfrute de las bonificaciones establecidas en este artículo serán incompatibles entre sí, resultando aplicable en los supuestos de concurrencia, la más beneficiosa para el sujeto pasivo.

GESTIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 9.º.- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará e ingresará al momento de producirse el devengo de la misma.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, letra b), del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la falta de pago de la Tasa impedirá, en su caso, la prestación de los correspondientes servicios, ya sean de índole académica o administrativa.

No obstante, en relación con los servicios referidos en el artículo 7.2 de esta Ordenanza, el pago de la Tasa podrá fraccionarse en tres pagos a realizar, cada uno, con anterioridad al inicio de cada trimestre académico. En todo caso, el incumplimiento de alguno de los aludidos pagos supondrá la anulación de la matrícula y, en su caso, la pérdida de los pagos fraccionados anteriormente realizados.

3.- Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda,

las normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

RÉGIMEN DE FRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10.º.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

SEGUNDA: Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 21 de diciembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL acctal.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F. (Decreto Presidencia 1/04/2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

79.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 114/09.
2. Objeto del contrato:
 - a. Descripción del objeto: Servicio para la detección de fugas en la red de distribución de aguas de Ceuta en la zona Centro de la Ciudad.
 - b. Lugar de ejecución: entre el Foso de San Felipe y el Monte Hacho.
 - c. Plazo de ejecución: DOS (2) meses.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a. Tramitación: ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 65.000 •.
- b. Valor estimado del contrato: 63.106,79 •.
- c. IPSI: 3 % (1.893,20 •).
5. Garantía provisional: no procede.
6. Obtención de documentos e información:
 - a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
 - c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
 - d. Teléfono: 956-52.82.53/54.
 - e. Telefax: 956-52.82.84.
 - f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion.
 - g. Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el B.O.C.CE.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Criterios de adjudicación:
 - 1.- Mejor valoración técnica: 60 puntos:
 - a) Mejor calidad, medios personales, materiales y técnicos: 40 puntos.
 - Mejor cualificación de los técnicos y brigadas de la empresa designados por el licitador para la realización del contrato: 25 puntos.
 - Medios técnicos y equipos a emplear por el licitador para la ejecución de los trabajos, con planteamiento de la sistemática propuesta: 15 puntos.
 - b) Mejoras al pliego sin coste alguno para la Ciudad, considerando como tales todas aquellas prestaciones no incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que complementen el servicio: 20 puntos.
- 2.- Mejor oferta económica: 30 puntos.
9. Presentación de ofertas:
 - a. Fecha límite de presentación: dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 - b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

· Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

· Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

· Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 12 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

AUTORIDADES Y PERSONAL

80.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 8 de enero, y a partir de las 7:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D^a. Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 8 de enero, a partir de las 7:30 horas, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 7 de enero de 2010.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Carmen Barrado Antón.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

81.- EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE CEUTA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento de la referencia en el que con fecha 18 de Diciembre de 2009 se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. ZUBAIR BOKHARI MOHAMED con la empresa HAMADI AMAR MOHAMED, condenando a ésta a que abone a aquél las siguientes cantidades:

NOMBRE TRABAJADOR: ZUBAIR BOKHARI MOHAMED
INDEMNIZACIÓN: 10.998 •
SALARIOS: 19.269,60 •

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA AL EJECUTADO HAMADI AMAR MOHAMED, CON PARADERO DESCONOCIDO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO POR MEDIO DEL BOLETÍN OFICIAL DE CEUTA

En CEUTA a ocho de enero de dos mil diez.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

84.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, SUL, de fecha 11 de Enero de 2010, por el que se aprueba y ordena hacer pública en el Boletín Oficial de la Ciudad la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA del Contrato de: Ejecución de obras contenidas en el proyecto de Reforma y Mejoras de accesibilidad en el Poblado Marinero de Ceuta.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
- c) Número de expediente: 05/2009.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo del contrato: Servicio.

b) Descripción: Ejecución de Obras contenidas en el Proyecto de Reforma y Mejoras en Accesibilidad del Poblado Marinero de Ceuta.

3.-Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Publicación anuncio de licitación: 23 de octubre de 2009.

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

a) Presupuesto base de licitación: 544.434,68 •
b) Valor Estimado del contrato: 494.940,62 •
c) Impuestos (10 % IPSI): 49.494,06 •

5.- Adjudicación Provisional:

a) Fecha: 11 de enero de 2010.
b) Importe de adjudicación: 445.681,82 • más 44.568,18 • de IPSI.
c) Adjudicatario: Construcción, Servicios y Mantenimientos, SL.

Ceuta a 13 de enero de 2010.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

85.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, SUL, de fecha 11 de enero de 2010, por el que se aprueba y ordena hacer pública en el Boletín Oficial de la Ciudad la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA del Contrato de: Servicio de limpieza y conservación de recursos patrimoniales de interés.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
c) Número de expediente: 04/2009.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: Servicio.
b) Descripción: Servicios de limpieza y conservación de recursos patrimoniales de interés.

3.-Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Publicación anuncio de licitación: 23 de octubre de 2009.

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

a) Presupuesto base de licitación: 75.000,00 •

b) Valor Estimado del contrato: 72.815,53 •

c) Impuestos (3 % IPSI): 2.184,47 •

5.- Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 11 de enero de 2010.
b) Importe de adjudicación: 61.895,00 • más 1.856,85 • de IPSI.
c) Adjudicatario: Limpiezas Ceuta, SL.

Ceuta a 13 de enero de 2010.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

86.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, SUL, de fecha 11 de enero de 2010, por el que se aprueba y ordena hacer pública en el Boletín Oficial de la Ciudad la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA del Contrato de: Servicios para el Diseño, montaje, desmontaje y transporte de un stand promocional de la Ciudad de Ceuta con motivo de la participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2010.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
c) Número de expediente: 06/2009.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: Servicio.
b) Descripción: Servicios para el Diseño, montaje, desmontaje y transporte de un stand promocional de la Ciudad de Ceuta con motivo de la participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2010.

3.-Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Publicación anuncio de licitación: 10 de noviembre de 2009.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 90.000,00 •
b) Valor Estimado del contrato: 75.600,00 •
c) Impuestos (16 % IVA): 14.400,00 •

5.- Adjudicación Definitiva:

a) Fecha: 11 de enero de 2010.
b) Importe de adjudicación: 77.000,00 • más 12.320,00 • de IVA.
c) Adjudicatario: Talleres Plaza Mata, SL.

Ceuta a 13 de enero de 2010.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

87.- Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992) modificada por la Ley 41/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: ABDESLAM ANDALOUSSI.
 Empresa: HISPANO DE OBRAS CIVILES, S.L.
 Domicilio: C/ Romea, 33, P-4.º Izq. Linares.
 Número Acta liquidación: 512009008002994
 Importe liquidación: 2.274,12 •.
 Número Acta infracción: I512009000023433.
 Importe sanción: 626,00 •.

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 9281/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/. Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) modificada por la Ley 41/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea, 4, local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 8 enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: Carmen Díez Blázquez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

91.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 12 de enero de 2010, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto ordinario, del "Suministro de mobiliario para dotación de las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música de Ceuta, sitas en el Centro Cultural de la Manzana del Revellín".

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 148/09.

II.- Objeto del contrato:

El suministro e instalación de mobiliario para la dotación de las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música de Ceuta, sitas en los edificios D y E del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín, cuyo objetivo es el desarrollo satisfactorio de la actividad docente a impartir en el mismo.

III.- Plazo de ejecución:

1 mes a contar desde la firma del contrato.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: (205.000,00.- euros), gastos incluidos.

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VIII.- Criterios de adjudicación:

1.- Mejor oferta económica: con una puntuación de hasta 10 puntos y una ponderación de 60%.

2.- Calidad del mobiliario ofertado: con una puntuación de hasta 10 puntos y una ponderación del 25%.

3.- Menor plazo de suministro e instalación: con una puntuación de hasta 10 puntos y una ponderación del 10%.

4.- Mayor periodo de garantía del producto: con una puntuación de hasta 10 puntos y una ponderación del 5%.

IX.- Financiación: El gasto correspondiente a contratar se financiará con al tema 601.04 "Inversiones" del Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA 2007.

X.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se presentarán dentro de los Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si éste fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correo de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las

14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas

- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1.ª planta.

- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XI.-Apertura de proposiciones: La apertura de las proposiciones se realizará en las dependencias de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es

Ceuta, 12 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Procesa

92.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013 D. Ernesto Valero Moronta, con D.N.I. 45.076.380-M, presenta con fecha 28 de octubre de 2008, en nombre y representación de la empresa Electrónica Valero, S.L., con CIF/DNI B51001212, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo

aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 12 de mayo de 2009, notificada a los interesados mediante B.O.C.CE. núm. 4.845 de fecha 22 de mayo de 2009.

Con fecha 12 de noviembre de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 18 de diciembre de 2009, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (B.O.C.CE. EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Electrónica Valero, S.L, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 22 de febrero de 2010, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso

contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 22 de diciembre de 2009.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

Instituto Nacional de Estadística Delegación Provincial de Cádiz

93.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Edificio Glorieta, Glorieta de la Zona Franca, s/n, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

En Cádiz a 30 de noviembre de 2009.- LA DELEGADA PROVINCIAL.- Fdo.: Isabel Madroñal Santiago.

Anexo que se cita:

Nombre/o razón social: Mohali Obras y Reformas, S.L.U.; Localidad: Ceuta; NIF: B51018224; Encuesta y periodo: Encuesta Anual de Estructura Salarial Año Referencia: 2008.

Cádiz, 30 de noviembre de 2009.- LA DELEGADA PROVINCIAL.- Fdo.: Isabel Madroñal Santiago.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

94.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por los órganos encargados de la vigilancia y control de los Transportes Terrestres de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El Director General de Transportes, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 30-09-09, a las 18,34 horas, en la Crta. N-352, dirección Ceuta, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia Nº: 51004185253 0, al vehículo matrícula CE-8454-D, propiedad de D^a. RACHIDA HAMMO ABDEL LAH, por realizar un Transporte Privado Complementario de Mercancías, con un exceso de peso del 45% (640 Kgrs., exceso de peso superior al 25%, en vehículos de hasta 10 Tn.).

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Gobernación, Núm. 3085, B.O. de la Ciudad Núm. 4.899, la citada Autoridad acordó en fecha 03-12-09, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a D^a. RACHIDA HAMMO ABDEL LAH, D.N.I./C.I.F.: 45.084.928, con domicilio en Ceuta, Bda. Ppe. Alfonso, N.º 96, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.º 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1211/90, de 28 de Septiembre B.O.E. de 08/10/90, modificado por el R.D. 1225/2006 de 27 de Octubre (B.O.E. 273 de 15/11/2006).

Nor. Infringidas: Art. 55 LOTT; Nor. Sancionadoras: Art. 140.19 LOTT., Art. 197 ROTT; Prec. Sancionador: Art. 143.1.h LOTT, Art. 201 ROTT; Infracción: Muy grave; Cuantía: 4.600 euros.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el Art.º 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Art.º 213 del R.D. 1211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento

anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud./s., de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Dirección General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1541/2006 y Decreto de Presidencia, N° 3085, de 06-11-09, B.O.C.CE. Extraordinario N.º de la misma fecha.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-0-4-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 09-12-09 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.

EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES.
INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.

- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm. 2103 1082 84 003000 8302.

- Haciendo constar expresamente el núm. del Expediente (51M0538/09-T).

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación